



Cargo 176

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 637-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 12 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 691-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 910-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 109-2015-APS-IO/CSZK/MDE/LC del Inspector de Obra, Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, el Memorándum N° 761-2015/MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, el Informe N° 023-2015-MDE-OPI/GYC-E del Evaluador de Proyectos Ing. German Yanqui Ccasa, el Informe Técnico N° 0205-2015-MDE/OPI-D del Evaluador de proyectos, el Memorándum N° 2019-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorándum N° 305-2015-DAJ-MDE/LC del Director de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1091-2015-ZK/MDE/LC del Jefe de la Zonal de Kiteni Ing. Carlos Ojeda Umeres, el Informe N° 414-2015-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorándum N° 448-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión, el Informe N° 161-2015-MDE/GM-GS/OCS-ZK-RAOM del Coordinador de Supervisión, Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, el Informe N° 059-2015-APS-IO/CSZK/MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire;

CONSIDERANDO:

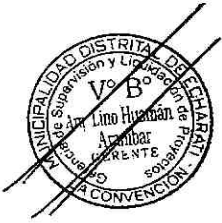
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 261-2014-GM-MDE/LC de 15 de abril del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Yomentoni Margen Derecha – Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati –La Convención - Cusco"** con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 290-2015-A-MDE/LC de 16 de junio del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Yomentoni Margen Derecha – Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati –La Convención - Cusco"** con un plazo de ejecución de 157 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0116-2015-APYP-RO-COK-MDE, de la fecha 14 de junio del 2015, del Ing. Alan Prospero Yanapa Paricela, Residente de obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Yomentoni Margen Derecha – Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati –La Convención - Cusco"**, solicita la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 150 días calendarios y mediante el Memorándum N° 021-2015-APS-IO/CSZK/MDE/LC, de fecha 18 de mayo del 2015, el Inspector de la obra Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, emite opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del PIP con N° SNIP 269942, señalando que la solicitud de ampliación N° 02 se encuentra concordante y establecidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- ejecución de obras públicas por administración directa y la Gestión Administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati.

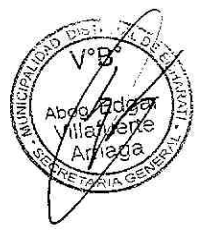
Que, mediante el N° 161-2015-MDE/GM-GS/OCS-ZK-RAOM de fecha 16 de junio emitida por el Coordinador de Supervisión – Oficina de la Zonal de Kiteni de la MDE, remite solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Yomentoni Margen Derecha – Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati –La Convención - Cusco"**, al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que la documentación se enmarca dentro de los alcances de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 637-2015-A-MDE/LC.

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, en el Capítulo IV "Fase de Inversión" Artículo 27° Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales al respecto, una modificación sustancial del PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del mismo; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico.



Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declara la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo N°02 de ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Yomentoni Margen Derecha – Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati –La Convención - Cusco" que debe ser ampliado en 150 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 691-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, para su aprobación mediante acto resolutorio;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Yomentoni Margen Derecha – Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati –La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de 150 días calendarios, desde el 03 de junio del 2015 al 30 de octubre del 2015. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución total será de 517 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- CC
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de supervisión y Liquidación
- OPI
- Archivo

